

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Expediente: 467

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.**

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura de fecha 27 de septiembre de 2017, el Diputado Juan Mendoza Reyes, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, misma que se acordó turnar para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Administración de Justicia, correspondiéndole el número **467** de los expedientes radicados en esta Comisión.

La citada iniciativa fue turnada por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado en la misma fecha, y recibida que fue por esta Comisión Dictaminadora.

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al asunto descrito en los numerales que anteceden

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Expediente: 467

del presente dictamen, fundándose en los considerandos que a continuación se describen.

**II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Administración de Justicia es competente para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.-** El proponente en su exposición de motivos manifiesta lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; por lo cual, no podemos perder de vista que el porcentaje de municipios con el que cuenta nuestro Estado es del 23% del total en toda la República.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Expediente: 467

**SEGUNDO.-** El sismo del pasado 07 de septiembre del presente año trajo como consecuencia afectaciones a 41 Municipios principalmente de la Región del Istmo de nuestro Estado. De la situación que padecen las personas que habitan en estos Municipios diversos medios de comunicación han dado cuenta de ello. Las necesidades de la población por mucho han rebasado a los Gobiernos Municipales, muestra de ello son los diferentes centros de acopio que en nuestro Estado y en otros Estados de la Republica Mexicana se han establecido a fin de poder llevar a cabo donaciones en especie como son: artículos de primera necesidad, medicamentos, ropa etc.

Para el Programa de las Naciones Unidas denominado ONU-HABITAT, las amenazas naturales se convierten en desastres cuando impactan a las personas y lo bienes económicos que están expuestos a sus fuerzas destructivas. En ningún lugar es este evento más significativo que en las ciudades, los pueblos y las aldeas del mundo. **Factores como el uso inadecuado del suelo, la existencia de edificios e infraestructuras de pésimo diseño y construcción y el aumento de la degradación ambiental ponen a los asentamientos humanos en riesgo.**

En los últimos años, el mundo ha sido testigo de una numerosa serie de catástrofes que resultaron en la perdida dramática de vidas humanas, la destrucción de hogares, propiedades, infraestructuras y servicios y el desplazamiento de comunidades enteras. A finales de 2011, más de 42

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Expediente: 467

millones de personas en el mundo fueron desplazados debido a conflictos y persecuciones. Aunque muchas de estas permanecieron desplazadas años después, todas necesitaron algún tipo de apoyo en vivienda. Además, en 2011, 336 catástrofes naturales terminaron afectando a 209 millones de personas creando una necesidad significativa de refugios de corto y largo plazo. Mientras que la mayoría de estas necesidades fueron abastecidas por la propia población afectada, un considerable número de personas tuvieron que depender del apoyo de sus gobiernos y de organizaciones externas.

El Gobierno del Estado de Oaxaca en la anterior administración señalaba:

**"ante los daños que ha sufrido el estado por la ocurrencia de fenómenos naturales (de origen geológico e hidrometeorológico), combinado con la alta vulnerabilidad existente en la entidad, en los últimos quince años, ha tenido que solicitar el apoyo a la federación para erogar gastos en atención de emergencias la cantidad aproximada de 15 mil millones de pesos..."**

Como podemos observar la alta vulnerabilidad de las regiones que integran nuestro Estado, han ocasionado a la Federación y a nuestro Estado erogaciones por demás considerables. La presente iniciativa tiene como objetivo principal, que en los Municipios del Estado de Oaxaca todas las construcciones sean autorizadas mediante licencias en las que se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Expediente: 467

establezca de manera precisa mediante lineamientos la construcción de viviendas y edificios a fin de disminuir los riesgos para las personas que habitan o hacen usos de ella, así como disminuir los daños que se pudieran ocasionar por fenómenos naturales.

**CUARTO.-** Del contenido de la iniciativa presentada se desprende que tienen por finalidad, establecer en la Ley Orgánica Municipal la obligación por parte de la autoridad Municipal la expedición de las Licencias de Construcción, la cual contendrá entre otros requisitos los lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y en su caso las remodelaciones, así como las reglas a las que deberán sujetarse las fachadas. Cuando se trate de edificios destinados al público estos deberán construirse libres de elementos que puedan constituir barreras físicas que impidan la accesibilidad de personas discapacitadas. Por otra parte aquellas construcciones que pongan en peligro a los habitantes o que se estén o se hayan realizado en vía pública se podrán decretar su demolición.

Los integrantes de esta Comisión Permanente de Administración de Justicia consideran que la presente reforma no violenta el derecho de posesión o de propiedad, sino todo lo contrario con la Licencia de Construcción, se concede el derecho a construir que solo se tiene con la licencia correspondiente que es la que engendra la titularidad de ese derecho.

Lo razón anterior, es que la construcción, aunque sea un atributo de la propiedad, tiene consecuencias sobre el entorno, los efectos de la construcción rebasan los límites de la propiedad sobre la cual se edifica; puede ser nociva para la vecindad, producir molestias. El derecho o la operación de construir no sólo afectan al propietario. Tiene repercusiones sobre la vida social, lo que justifica su regulación, por el Municipio como autoridad pública, además, es conveniente que esta arbitren los conflictos que ese derecho puede generar. La autorización previa es la técnica jurídica más adecuada para realizar esta misión. Desde esta perspectiva la licencia de construcción expresa un poder que se ejerce sobre el territorio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Expediente: 467

**QUINTO.-** Derivado de lo anterior, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora consideran procedente aprobar la iniciativa propuesta por lo que se reforma el la fracción XII del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo tanto se somete a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, una vez realizado el análisis y estudio del expediente al rubro indicado determina procedente reformar la fracción XII al artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en consecuencia se somete a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción XII al artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 68.-...**

I al XI.-...

XII.- Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentos de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales,

*[Handwritten signatures and marks in blue and black ink, including a large arrow pointing upwards and several scribbles.]*

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Expediente: 467

el otorgamiento de licencias y permisos para uso de suelo y construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano.

Las licencias de construcción deberán señalar los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo, así como las reglas a que deban sujetarse las fachadas dentro de los perímetros de las zonas urbanas de cada Municipio.

Las nuevas construcciones de edificios que presten servicios al público, deberán realizarse libres de elementos que puedan constituirse como barreras físicas que impidan la accesibilidad, observando las disposiciones marcadas en los ordenamientos aplicables.

Para la renovación de las licencias para construcciones que presten servicios al público se deberá tomar en cuenta lo establecido en el párrafo anterior y en el lapso en que las instalaciones no sean las adecuadas, se buscare la comodidad y accesibilidad de las personas con discapacidad dentro de los medios existentes.

Las obras que se ejecuten sin autorización; que pongan en peligro a los habitantes; o que se realicen en terrenos ubicados en zonas peligrosas o vías públicas se podrán decretar la demolición de los mismos.

XII a XXXII.-

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Expediente: 467

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a este Decreto.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Expediente: 467

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
PRESIDENTA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA

DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS  
SALDAÑA

DIP. SILVIA FLORES PEÑA

DIP. JUAN MENDOZA REYES

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 484, 604 Y 754 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.